



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 395 -2022-GR PUNO/GR

16 AGO. 2022

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6002-2022-GGR, sobre conformación del SUB Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB- CAFAE), de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 003-2022-GRP-DREP-DUGE-C/SC-C, emitido por el Director de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL CARABAYA, mediante el cual solicita la validación del directorio del SUB CAFAE UGEL CARABAYA, para efectos de su inscripción en la SRNARP, con los fines de manejo estrictamente de la cuenta comente Nro. 715-000091, ello en razón del cambio de la normatividad para el manejo correcto y funcionamiento de los sistemas administrativos;

Que, conforme lo establece el Art. 191 de la Constitución Política del Estado el cual señala que los Gobiernos Regionales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por otro lado el texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el cual en su Artículo señala IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que, mediante Decreto Supremo, N° 006-75-PM-INAP, se aprobaron las Normas Generales a las que debían sujetarse los organismos del sector público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo que dicho dispositivo estableció. La regulación contenida en este ha sido completamente por diversas normas, entre ellas el Decreto de Urgencia Nro. 088-2001 y la Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto. Que, el reglamento Interno del CAFAE y SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Carabaya en su Art. 14 establece: *"Los miembros del directorio del SUB - CAFAE, ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, podrán ser renovados o ratificados previa acreditación de sus representadas"*;

Que, mediante Informe N°618-2022-GR-PUNQ/ORA, el jefe de la Oficina Regional de Administración, señala que en mérito a la Resolución Directoral Nro. 001617-2022-UGEL-C de fecha 27 de Junio del 2022, ha resuelto conformar el Sub comité de administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE), de la Unidad de Gestión de Educación Local de Carabaya, el cual es ratificado mediante el oficio Nro. 003-2022-GRP-DREP-DUGE-C/SC-C, remitido al Gobernador Regional de Puno, solicitan que la misma sea ratificada, mediante Resolución Ejecutiva Regional, ello con la finalidad de realizar trámites ante la SUNAP, por lo que es viable su atención; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 395 -2022-GR PUNO/GR

16 AGO. 2022

Puno,



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Estando a la Opinión Legal N° 359-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el SUB Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB- CAFAE), de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya, la cual quedara conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.	CARGO FUNCIONAL
PRESIDENTE	GUTIERREZ MAITA MARIANA LILIANA	01320039	DIRECTORA UGEL CARABAYA.
SECRETARIO	LAURA QUILLA GUALBERTO	02371266	ESP. ADMINISTRATIVO I- PERSONAL.
TESORERO	CHURATA SANTUYO FELIX	01210126	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO.
MIEMBROS	MAMANI QUISPE JORGE LUIS	40804758	REPRESENTANTE DEL SITME.
	ALARCON QUISPE ANTONIA MARIA	01704353	REPRESENTANTE DEL SUTEP

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique el acto resolutivo correspondiente a los interesados a fin de que tomen conocimiento de la presente para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

